

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 194-2023-CM-MDSA

San Antonio, 18 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 023-2023-CM/MDSA celebrada el 11 de diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 039-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/DMPV-ESP.LEG de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 1341-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 4870-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 1049-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021-Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)";

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 194-2023-CM-MDSA



Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva Nº 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, el TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala en su artículo 3º numeral 1. Habilitación Urbana: "El proceso de convertir un terreno rustico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad de distribución de agua y recolección de desagüe de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. El proceso de habilitación urbana requiere efectuar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado. Los propietarios y/o promotores de las habilitaciones urbanas deberán efectuar, a título gratuito, aportes obligatorios para recreación pública, servicios públicos complementarios y de educación, y otros fines, en lotes regulares edificables, los que se inscribirán en el Registro de Predios";

Que, con Informe Nº 039-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/DMPV-ESP.LEG de fecha 13 de noviembre del 2023, la especialista legal Abog. Daniela Mirely Pérez Vilca; informa que, de acuerdo al análisis realizado se debe aplicar la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales para la transferencia de titularidad del predio de propiedad de la Dirección Subregional de Moquegua de la Región José Carlos Mariátegui S/D; ahora Gobierno Regional de Moquegua, conforme a su Partida Registral Nº P08012394; entidad que forma parte de los bienes estatales. Además, al amparo del Art. 56º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, este inmueble es de dominio público (áreas recreativas derivada de una habilitación urbana) y corresponde su inscripción registral de titularidad a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio bajo la modalidad de Transferencia Interestatal, según los procedimientos señalados en el reglamento y directiva de la SBN. Concluyendo que es necesario solicitar al Gobierno Regional de Moquegua, bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal", el predio ubicado en la Manzana "P", Lote 01 del Sector A, CUA Pedro Huilca Tecse, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya inscripción de sus linderos y medidas perimétricas se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº P08012394 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua Zona Registral Nº XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; por lo que se deberá de autorizar al Titular del Pliego para el inicio de los tramites de Transferencia Interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con fines de ejecución de los proyectos: "Creación del Servicio Deportivo y de Recreación en la Asociación de Vivienda Pedro Huilca Tecse del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal en la Asociación de Vivienda Pedro Huilca Tecse del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, con Informe Nº 1341-2023-MDSA/GM/GDTI-SEI de fecha 14 de noviembre del 2023, el encargado Jefe de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias e Informe Nº 4870-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 15 de noviembre del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten el expediente con solicitud de autorización para el inicio de tramites de transferencia interestatal, solicitando se emita opinión legal para el inicio del procedimiento de transferencia interestatal a título gratuito del Predio inscrita en la Partida Electrónica Nº P08012394, ubicado en la Manzana "P", Lote 01 del Sector A, CUA Pedro Huilca Tecse, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal Nº 1049-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado y normativa expuesta, emite opinión precedente, se autorice al Sr. Alcalde solicitar al Gobierno Regional de Moquegua, bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal", el predio ubicado en la Manzana "P", Lote 01 del Sector A, CUA Pedro Huilca Tecse, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya inscripción de sus linderos y medidas perimétricas se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº P08012394 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua Zona Registral Nº XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; sugiriendo se eleve a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial Mariscal

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 194-2023-CM-MDSA**

Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, el Regidor Benito Ricardo Mamani Chicani, solicito en Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria Nº 023-2023-CM/MDSA, pase a orden del día el pedido de autorización al Titular del Pliego para el inicio de los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio ubicado en la Manzana "P", Lote 01 del Sector A, CUA Pedro Huilca Tecse, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya inscripción de sus linderos y medidas perimétricas se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº P08012394 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua Zona Registral Nº XIII, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, siendo autorizado;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria Nº 023-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 023-2023-CM/MDSA de fecha 11 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica Nº P08012394**, con un área de 20,775.06 m2, perímetro de 1690.43 ml, ubicado en la Manzana "P", Lote 01 del Sector A, CUA Pedro Huilca Tecse, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Uso Área Verde; por ante el Gobierno Regional de Moquegua en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución de los proyectos: "Creación del Servicio Deportivo y de Recreación en la Asociación de Vivienda Pedro Huilca Tecse del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal en la Asociación de Vivienda Pedro Huilca Tecse del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGEI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE